

TEMA	MESA
TÍTULO DE LA SESIÓN	EL PROYECTO CISDO

Ponentes:

Concha Antón (USAL)

Carmen Girón (OBERAXE)

Pilar Amado (ONDOD)

1

1. Lecciones aprendidas en la lucha y prevención de los DDOO (Concha Antón)

El conocimiento de la realidad es una premisa necesaria para el diseño de las políticas públicas e intervenciones en la comunidad. La lucha y prevención de los delitos de odio no escapa a esta necesidad. Sin embargo, la cifra oculta de delitos de odio es un tema que genera preocupación en todos los países que cuentan con sistemas de registro de estos. Cuatro son los grandes motivos que parecen subyacer a este desconocimiento (Aguilar et al., 2015):

- La abultada cifra de infra denuncia. Las investigaciones de victimización delictiva evidencian la existencia de históricas infravaloraciones de los delitos de odio, dando cuenta las cifras oficiales de, aproximadamente, el 10-20% de los casos (FRA, 2018; Pezzella, Fetzer y Keller, 2019). En España, de acuerdo con el Informe de la Encuesta de Delitos de Odio realizada por la ONDOD en 2021, la cifra de infra denuncia es del 89.24%.
- La minimización de los hechos denunciados, minorando la gravedad de los incidentes y en los que no se considera la motivación de odio.
- La insuficiente investigación, que no atiende a los indicadores de polarización y/o no profundiza en la existencia de responsables intelectuales de los hechos.
- El tratamiento inadecuado de las víctimas, a las que en muchas ocasiones no se da credibilidad, lo que hace que estas desistan o no proporcionen la información necesaria para que aflore la potencial motivación de odio.

Frente a estos problemas sabemos:

- Que la desconfianza en las organizaciones policiales y los sistemas de justicia es uno de los motivos por los que las víctimas de delitos de odio son renuentes a denunciar. De acuerdo con un estudio realizado por FRA (2016), en Europa la desconfianza hacia la policía puede estar relacionada con que se le atribuyen prejuicios coincidentes con los de los victimarios. Además, las experiencias previas de relación con las fuerzas y cuerpos de seguridad en España o en los

países de origen, pueden haber generado pérdida de confianza en estas instituciones (Antón et al., 2012; Aguilar et al., 2015).

- La relevancia de todos los incidentes motivados por el odio debe considerarse desde una doble perspectiva: el impacto que genera en las víctimas y su capacidad potencial de generar una espiral de intolerancia. Respecto a las víctimas, de acuerdo con las investigaciones criminológicas, las víctimas de delitos de odio tienen más probabilidades de sufrir secuelas psicológicas que las víctimas de otros delitos de violencia similar y, además, éstas tienden a ser más graves y a tener un periodo de recuperación más largo (Antón, Aparicio, García y Migallón, 2015). Además, debido a la propia naturaleza de los delitos de odio, y puesto que el ataque se produce contra una identidad social, cada incidente tiene un efecto dominó que implica no sólo a la víctima directa, sino a todo su grupo de pertenencia (OSCE, 2009). Por otra parte, la ausencia o debilidad de las respuestas institucionales puede generar un enconamiento e intensificación de los conflictos.
- La formación de los miembros de los cuerpos y las fuerzas de seguridad del estado es una línea de acción prioritaria en los planes de acción ante los delitos de odio, además de ser una obligación adquirida, fruto de la Declaración 9/09 de la OSCE. La capacitación profesional ya se mostró como una estrategia ineludible para garantizar el éxito en el registro de los delitos de odio, a la luz de la escasa incidencia que tuvieron las modificaciones del SEC durante el primer año de su implementación y el cambio de rumbo que supuso la formación implementada en el marco del Proyecto FIRIR (Antón et al., 2021).
- La ciudadanía media, si es que ha existido alguna vez, en la actualidad debe considerarse un espejismo que amenaza, cuando se toma como punto de partida, la eficacia de los protocolos de actuación con las víctimas. El conocimiento de las particularidades de los diferentes grupos sociales que componen nuestra sociedad y el desarrollo de sensibilidad hacia la diversidad son imprescindibles para garantizar un tratamiento adecuado de las víctimas y evitar la victimización secundaria.

Resulta difícil encontrar una declaración, recomendación o acuerdo que, en materia de delitos de odio y discriminación, no haga mención expresa a la necesidad de fomentar la formación de todos los agentes involucrados, al empoderamiento de las víctimas, y al trabajo conjunto con la sociedad civil desde una aproximación local. Podemos afirmar, a partir de las experiencias y aprendizajes desarrollados en proyectos previos, que los mejores resultados en cada uno de estos campos se obtienen cuando son considerados de manera conjunta. El proyecto CISDO intenta aunar todas estas estrategias a partir de la creación unas estructuras de cooperación y co-aprendizaje -las comunidades de práctica-

que se inspiran en las establecidas en otras experiencias, como las desarrolladas por la Bradford Hate Crime Alliance y por el Proyecto CLARA.

La Bradford Hate Crime Alliance y la Policía de West Yorkshire trabajan con una estrategia y Plan de Acción común para la lucha contra los delitos de odio, que implica tanto a las fuerzas policiales, al ayuntamiento de Bradford y a más de 20 organizaciones locales. Uno de los mecanismos que se han establecido entre la policía de West Yorkshire y las comunidades locales para analizar y desarrollar estrategias tanto de prevención como de intervención son los Paneles de Escrutinio de delitos de odio. Los miembros de las comunidades y los agentes de policía local se reúnen cada seis semanas para analizar cómo ha respondido la policía ante los incidentes o delitos de odio. El Panel selecciona una muestra de los informes elaborados sobre el tema y analiza cómo se han manejado los casos. También emite una serie de recomendación, sobre las que se actúa según corresponda (Fernández et al. 2020).

El Proyecto CLARA¹ tiene como objetivo principal mejorar las capacidades de las autoridades locales, en particular de la policía local, para prevenir, identificar, mediar y luchar contra los incidentes racistas y xenófobos y en especial los discursos y delitos de odio, que amenazan la convivencia pacífica en las ciudades. En el marco del Proyecto CLARA se han desarrollado siete Comunidades Locales de Aprendizaje (CLAPs), en las ciudades de Elche, Fuenlabrada, Getafe, Leganés, Madrid, Málaga y Pamplona en las que han participado 136 mujeres y hombres policías y 65 representantes de entidades locales y organizaciones de la sociedad civil.

El objetivo de las CLAPs es proporcionar un espacio de generación y adquisición de conocimiento, a través de la formación, la investigación y el intercambio, orientado a la capacitación de las y los policías locales para la prevención, identificación y lucha contra los incidentes racistas y xenófobos y el discurso de odio en las ciudades en que trabajan. En buena medida, el éxito de la CLAP y del proyecto CLARA reside en lograr que las entidades socias y aliadas lleguen acuerdos en los ámbitos de actuación definidos para conseguir una transformación social significativa dentro de sus localidades con relación a la prevención e intervención sobre los incidentes y delitos de odio, racismo y xenofobia. Además, el trabajo de las CLAPs ha estado en línea con las recomendaciones de la ECRI² sobre los ámbitos de mejora policial en la lucha contra el racismo y la xenofobia:

¹ El Proyecto CLARA fue desarrollado por un consorcio coordinado por el Ayuntamiento de Madrid y con la participación de los ayuntamientos de Elche, Fuenlabrada, Getafe, Leganés, Málaga y Pamplona, además del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones a través del Observatorio Español del Racismo y la Xenofobia (OBERAXE), la cooperativa social Dinamia, la Bradford Hate Crime Alliance y la Universidad de Salamanca.

El proyecto ha contado con la cofinanciación de la Unión Europea, dentro del Programa de Derechos, Igualdad y Ciudadanía (2014-2020) de la Unión Europea (REC-AG-2018/REC-RRACHATE-AG-2018 GA 847508)

² European Commission (2007). ECRI general policy recommendation no11 on combating racism and racial discrimination in policing

- (1) Se ha desarrollado en un marco de definición amplia de incidente de odio, que no pasa por alto esta motivación en los delitos ordinarios ni en las situaciones en las que la gravedad de lo sucedido no alcance una dimensión penal;
- (2) Ha proporcionado directrices concretas a los cuerpos policiales que identifiquen los pasos a seguir una vez que un incidente racista, o de naturaleza intolerante, ha sido denunciado;
- (3) Ha promovido la constitución de unidades policiales especializadas;
- (4) Ha desarrollado acciones de sensibilización de toda la organización policial;
- (5) Ha establecido de sistemas de vigilancia de los incidentes racistas;
- (6) Ha diseñado estrategias para animar a víctimas y testigos de incidentes racistas a su denuncia;
- (7) En todos los casos, ha generado un incremento de la confianza de las asociaciones representantes de los grupos vulnerables en las instituciones policiales.

Podemos afirmar que las CLAPs han mostrado ser un espacio idóneo para la identificación de los problemas relacionados con la intolerancia producidos en la comunidad y la generación de la confianza que necesita la policía comunitaria para actuar de forma preventiva y reaccionar ante los incidentes con eficacia. Sin la generación de espacios de confianza y conocimiento mutuo es difícil pensar que las y los integrantes hubieran llegado a acuerdos significativos y a un compromiso personal en el abordaje de realidades sociales complejas. Al final, una CLAP no es más que un espacio estable de interacción entre agentes sociales diferentes, que se solidarizan en el desarrollo de un proyecto común y trabajan en igualdad de estatus para conseguirlo. El trabajo en proyectos comunes, en situaciones de igualdad de estatus y de manera continuada es, hasta el momento, la mejor alternativa que la psicología social ha identificado para reducir prejuicios y favorecer el desarrollo comunitario.

2. El proyecto europeo CISDO, en clave estratégica. Observatorio Español del Racismo y la Xenofobia (OBERAXE) (Carmen Girón Tomás, Consejera Técnica)

ÍNDICE

A. El proyecto europeo CISDO en clave estratégica:

- A.1) A nivel de ESPAÑA: En el marco del Acuerdo Interinstitucional para luchar contra el racismo, la xenofobia, la LGTBifobia y otras formas conexas de intolerancia.
- A.2) Con transcendencia en la UNIÓN EUROPEA: Brújula Estratégica para la Seguridad y la Defensa horizonte 2030 y el Plan de Acción antirracismo 2020-2025.

B. Compendio del mapeo de recursos en las seis Comunidades de Prácticas y de la MetaComunidad de experiencia España-Finlandia.

C. Alcance de los logros de las Comunidades de Prácticas para la Armonía Social y la Seguridad.

SUMARIO

A. El proyecto europeo CISDO en clave estratégica:

A.1) A nivel de ESPAÑA: En el marco del Acuerdo Interinstitucional (ACI) para luchar contra el racismo, la xenofobia, la LGTBifobia y otras formas conexas de intolerancia.

Este Acuerdo Interinstitucional (ACI) sirve para coordinar las acciones entre los Ministerios y las instituciones públicas junto con representación de las organizaciones de la sociedad civil que participan en calidad de observadoras. El ACI se firmó en 2015, renovándose en 2018 y a la vista de las sinergias logradas y los grandes resultados obtenidos, se volvió a renovar en septiembre de 2022 hasta 2026. Las instituciones firmantes del Acuerdo son: la Fiscalía General del Estado, el Consejo General del Poder Judicial, el Ministerio de Justicia, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Educación y Formación Profesional, el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, el Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, el Ministerio de Cultura y Deporte, y el Centro de Estudios Jurídicos. Como ejemplos de resultados obtenidos este Acuerdo Interinstitucional, entre otros cabe citar el Protocolo para combatir el discurso de odio ilegal en línea, la monitorización del discurso de odio en redes sociales, el análisis de sentencias de delitos de odio, la formación y sensibilización del personal de las Administraciones Públicas, y la creación de los grupos de trabajo de delitos de odio, discurso de odio, formación y sensibilización, y marco estratégico de ciudadanía e inclusión: contra la xenofobia y el racismo 2023-2027. El proyecto CISDO es un engranaje del grupo de trabajo de delitos de odio, y además, reúne elementos esenciales estratégicos en la prevención y lucha contra los delitos de odio, tales como la dirección y participación por Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en la constitución y sostenibilidad en el tiempo de las Comunidades de Prácticas, tratándose de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad de ámbito nacional y local, siendo esta combinación un valor añadido respecto de otros proyectos europeos en este ámbito, y con un trabajo conjunto con organizaciones de la sociedad civil que representan a las víctimas de los delitos de odio. El trabajo con este modelo facilita la especialización, la sensibilización, la obtención de información, el refuerzo de la

prevención-anticipación, alertas coordinadas, ayuda a superar la infradenuncia, y fomenta a reciprocidad, la valoración de los roles desempeñados por sus componentes.

A.2) Con transcendencia en la UNIÓN EUROPEA: Brújula Estratégica para la Seguridad y la Defensa horizonte 2030 y el Plan de Acción antirracismo 2020-2025

La Brújula Estratégica establece como una de sus prioridades “construir una Unión Europea más fuerte y más capaz que actúe como proveedora de seguridad”, sobre la base de los valores fundamentales de la UE: respeto de la dignidad humana, incluidos los derechos de las personas pertenecientes a minorías (art. 2 TUE). Por su parte, el Plan de Acción antirracismo 2021-2025 busca trascender la legislación europea: hacer más para combatir el racismo en la vida cotidiana, y entre las medidas que propone está la de intensificar la formación en derechos humanos, ética y racismo, así como acrecentar la sensibilización sobre una actuación policial justa e inclusiva entre los mandos de la policía de nivel medio y superior y los representantes policiales. Además, alineada con todo lo anterior, está la propuesta de ampliar la lista de delitos de la UE a la incitación al odio (incluido el discurso de odio y la manipulación de la información) y a los delitos de odio ya que afectan no solo a las víctimas individuales y a sus comunidades, causándoles sufrimientos y limitando sus derechos y libertades fundamentales, sino también a la sociedad en general. El odio socava los cimientos mismos de nuestra sociedad y debilita el entendimiento mutuo y el respeto de la diversidad en la que se basan sociedades plurales y democráticas. (BRX, 9.122.2021 COM(2021) 777 final).

B. Compendio del mapeo de recursos en las seis Comunidades de Prácticas y de la MetaComunidad de experiencia España-Finlandia.

Se exponen, además de la calendarización básica del proyecto, algunas cuestiones con carácter común respecto del mapeo de recursos en las seis Comunidades de Prácticas (CP) para contextualizar el punto de partida (territorio, población residente, estimación de la flotante vinculada a la estacional, el porcentaje de población migrante, las sentencias por delitos de odio con sus causas/motivaciones en ese ámbito territorial, las organizaciones de la sociedad civil en representación de las víctimas, el cosmos de las confesiones religiosas con representación en ese territorio, la existencia o no de unidades policiales especializadas en delitos de odio, concreción de planes locales y/o autonómicos de integración social y/o inclusión y gestión de la diversidad, y sus resultados, así como alguna/s buenas prácticas reseñables. Además, se recoge a modo de fotografía, el sistema finlandés en el tratamiento de los delitos de odio, relaciones interinstitucionales, y concreción de buenas prácticas, así como una valoración previa del valor añadido de la visita de estudios a Finlandia para el proyecto CISDO, y su aprovechamiento para las Comunidades de Prácticas.

C. Alcance de los logros de las Comunidades de Prácticas para la Seguridad y la Armonía Social.

Se apuntan resultados posibles tangibles e intangibles fruto de la Seguridad Preventiva trabajada a nivel comunitario, respecto de los delitos de odio, y cómo trasciende a una deseada Armonía Social, con la importancia de abordar estudios e investigaciones académicas con un hilo conductor entre el bienestar personal, la percepción de la felicidad y la creación de un entorno offline y online confortable, así como su proyección en el diseño, organización de cuadros de mando y gestión de políticas económicas, socio-culturales y ambientales que estimulen una convivencia social amable.

3. Estrategias de lucha contra los delitos de odio – ONDOD (María del Pilar Amado Hernández, Personal de apoyo técnico de la ONDOD)

ÍNDICE

- A. Funciones principales de la ONDOD relacionadas con los objetivos principales del proyecto europeo CISDO
- B. Planes de acción de lucha contra los delitos de odio
 - B.1. I Plan de acción
 - B.2. II Plan de acción; diseño, líneas de acción y medidas
- C. Protocolo de actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad para los delitos de odio y conductas que vulneran las normas legales sobre discriminación
 - C.1. Indicadores de polarización
 - C.2. Delito de odio, consideraciones jurídicas
 - C.3. Fase de actuación – primeras diligencias
 - C.4. Figura del interlocutor social

SUMARIO

A. Funciones principales de la ONDOD relacionadas con los objetivos principales del proyecto europeo CISDO

Las funciones de la ONDOD quedan establecidas en la Instrucción SES 1/2018, algunas de las más destacadas en relación a los objetivos principales del proyecto CISDO son:

- Actuar como un observatorio del fenómeno, para ello se recaba información y se realizan análisis estratégicos, cuya finalidad principal es establecer nuevas iniciativas de prevención y lucha contra este tipo de delitos. En este contexto se han realizado varios estudios en los que destaca la encuesta dirigida a víctimas de delitos de odio, obteniendo

datos tan importantes como la infradenuncia, el conocimiento acerca de los recursos disponibles, la percepción acerca de las implicaciones en la lucha contra los delitos de odio por parte de la Administración pública y la confianza depositada en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Actualmente se acaba de aprobar un nuevo contrato para la elaboración de otra encuesta con la finalidad de actualizar la información anteriormente obtenida y hacer una comparativa con respecto a la anterior.

- Elaborar y difundir pautas de actuación para las Fuerzas y Cuerpos de seguridad, en este sentido se han elaborado diversas guías de actuación y buenas prácticas. En estos momentos nos encontramos en una fase muy avanzada de elaboración de una guía de actuación con víctimas que presentan síntomas compatibles con trastorno de estrés postraumático, en la que se expone de manera teórica en qué consiste y los tipos de síntomas que se podrían detectar en una persona que se dispone a denunciar y otra parte más prácticas acerca de técnicas de entrevista adecuadas para las personas con sintomatología asociada al TEPT cuya finalidad radica en la evitación, en la medida de lo posible, de la victimización secundaria.
- Instrucciones operativas, estratégicas y de coordinación.
- Realizar jornadas formativas en el ámbito policial en el que participen expertos en la materia y asociaciones del tercer sector.
- Fomentar la coordinación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad con el sector civil en que se implementen mecanismos de comunicación adecuados con la finalidad de aumentar la colaboración y cohesión entre los actores intervinientes.

B. Planes de acción de lucha contra los delitos de odio

B.1. I Plan de acción

El primer plan de acción estuvo compuesto por 4 líneas de acción que consistieron en la formación a Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, la prevención de incidentes y delitos de odio, la asistencia a víctimas y la respuesta eficaz y rigurosa en materia de lucha contra los delitos de odio. Estas líneas se materializaron en 54 medidas de las cuales quedaron pendientes 6.

B.2. II Plan de acción; diseño, líneas de acción y medidas

El segundo plan de acción fue concebido de manera que la víctima fuera el eje central del mismo para ello en la fase de diseño se contó con la colaboración de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad de ámbito nacional, autonómico y local y las organizaciones del tercer sector, de manera que quedasen amparadas todas las necesidades trasladadas en este nuevo plan. Se duplicaron las líneas de acción, reforzando los mecanismos de coordinación con ampliación de participación del tercer sector para que la asistencia y el apoyo a las víctimas, como parte fundamental de este nuevo plan, se viera mejorado, a través de nuevos instrumentos y herramientas de prevención. Se recogieron 80 nuevas medidas a las que se les incorporaron las 6 del anterior plan que habían quedado por

cumplir. Algunas de estas medidas están relacionadas con el objetivo del proyecto CISDO.

- Fomentar los contactos entre las FFCCS, las oficinas de asistencia a las víctimas de delitos y el tercer sector.
- Extender el conocimiento de la existencia del mapa de recursos disponible en la página web de la ONDOD, en ella se pueden encontrar las direcciones y teléfonos de las diferentes OAV repartidas por las CCAA, así como las asociaciones que representan a todos los colectivos afectados por estos delitos. Este mapa de recursos requiere además que se continúe actualizando por parte de las propias unidades, ya que ninguna mejor que éstas conoce la demarcación en la que desempeña sus funciones, las necesidades y vicisitudes de las mismas.
- Fomentar la denuncia.
- Establecimiento de contacto entre los interlocutores sociales.
- Favorecer la relación directa entre las instituciones de la administración dedicadas a este ámbito, las FFCCS y el tercer sector. De manera que la comunicación pueda ser fluida, bidireccional y sólida, por ello es muy importante que dicha relación no solo se lleve a cabo de manera telemática, los encuentros personales fortalecen mucho la confianza y en consecuencia beneficia y refuerza la comunicación.
- Promover la coordinación entre los Grupos de lucha contra los delitos de odio en el ámbito policial y los interlocutores sociales territoriales y centrales de los cuerpos policiales.
- Fomentar el intercambio de conocimientos y experiencias entre las asociaciones civiles, las FFCCS y las víctimas de delito de odio. Esta medida resulta de interés ya que no solo recoge el aspecto puramente formativo si no la sensibilización de las partes a través del acceso directo a las víctimas y sus vivencias.
- Facilitar a las asociaciones del tercer sector listado de los interlocutores sociales de su territorio.
- Promover la derivación de las víctimas por parte de las asociaciones a las unidades policiales competentes.

C. Protocolo de actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad para los delitos de odio y conductas que vulneran las normas legales sobre discriminación

C.1. Indicadores de polarización

Con la finalidad de hacer un breve repaso y recordatorio del Protocolo de actuación de las FFCS, se remarca la importancia de los indicadores de polarización, los cuales deben incluirse en los atestados policiales de manera que se pueda justificar la motivación discriminatoria de la conducta delictiva. Es importante recoger todos los indicadores posibles, aunque la existencia de uno de ellos es suficiente para que la investigación del delito se oriente hacia dicha motivación de discriminación.

Los indicadores de polarización son: Percepción de la víctima, pertenencia de la víctima a grupo minoritario, discriminación y odio por asociación, expresiones racistas, xenóforas, homóforas, tatuajes o vestimentas, propaganda, estándares, banderas, antecedentes policiales, cercanía a lugar de culto, relación autor con grupo ultra de fútbol, pertenencia autor a grupo de odio, gratuidad de la violencia, enemistad entre grupos de víctima y autor, ocurrencia en fecha significativa, ocurrencia en día o lugar de conmemoración, comportamiento del autor: redes sociales.

C.2. Delito de odio, consideraciones jurídicas

La circunstancia genérica agravante de motivos discriminatorios se tendrá en cuenta en el procedimiento judicial atendiendo al:

- Elemento subjetivo del sujeto activo, aspectos como la finalidad, el ánimo, y la motivación.
- Delito base
- Independencia de la cualidad personal del sujeto pasivo o el colectivo objeto del trato discriminatorio (discriminación por error y discriminación por asociación).

C.3. Fase de actuación – primeras diligencias

En las primeras diligencias practicadas en una intervención policial según el artículo 13 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, es fundamental:

- La asistencia y protección a víctimas/ofendidos.
- Registrar las pruebas del delito que puedan desaparecer.
- Recoger y custodiar todo aquello que conduzca a la comprobación e identificación del presunto autor de los hechos y, en su caso, proceder a la detención.

C.4. Figura del interlocutor social

Será desempeñado por un miembro de las FFCCSE tanto a nivel operativo como central. Las funciones del IS a nivel operativo incluyen el mantenimiento de contactos estrechos con los representantes de la sociedad civil, sirviendo de cauce de comunicación de las inquietudes transmitidas por las diferentes asociaciones y realizando reuniones periódicas con las mismas, para transmitir y dar a conocer la labor policial desempeñada y que el sector civil pueda trasladar sus necesidades.

Las funciones del IS a nivel central es realizar labores propias de representación de los IS, tanto en actos como en otros eventos que se determinen y por último coordinará las actuaciones de los IS.

4. Referencias Bibliográficas.

Aguilar, M.A, Gómez, V., Marquina, M., de Rosa, M. Tamarit, J.M. (2015). Manual Práctico para la investigación y enjuiciamiento de delitos de odio y discriminación. Barcelona: Generalitat de Catalunya.

Antón, C., Aparicio, R, García, R. y Migallón, J. (2015). Prevención y detección del racismo, de a xenofobia y otras formas conexas de intolerancia en las aulas. Madrid: OBERAXE.

Antón, C., Quesada, C., Aguilar, M.A. y Sánchez, F. (2012). Manual de apoyo para la formación de cuerpos y fuerzas de seguridad en la identificación y registro de incidentes racistas o xenófobos. Madrid: OBERAXE.

Antón, C., Marín, M.M., Torres, A.V., (2021). Actuaciones en materia de lucha contra el racismo, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia vinculadas a la labor policial. EN: Políticas públicas en defensa de la Inclusión, la diversidad y el género III. Migraciones y Derechos humanos, 827-842. Ediciones Universidad de Salamanca.

Fernández, C., López, M. y Kadyear, E. (2020). Lecciones aprendidas en Europa: El papel de la policía local para abordar el Racismo la xenofobia y el discurso de odio. Proyecto CLARA.

FRA. (2018). Hate crime recording and data collection practice across the EU. Luxembourg: Publications Office of the European Union. doi:10.2811/239809

FRA. (2016). Ensuring justice for hate crime victims: professional perspectives. Luxembourg: Publications Office of the European Union.

López, J., Fernández, T., Máñez, C.J., San Abelardo, M.Y, Gómez, J., Sánchez, F., Herrera, D., Martínez, F., Rubio, M. Gil, V. Santiago, A.M. y Gómez, M.A. (2021).

OSCE. Decisión nº 9/09 relativa a la lucha contra los delitos motivados por el odio (MC.DEC/9/09, de 2 de diciembre de 2009), adoptada en la Conferencia celebrada en Atenas.

Pezzella, F.S., Fetzer, M.D. y Keller, T. (2019). The Dark Figure of Hate Crime Underreporting. American Behavioral Scientist [OnlineFirst article].